



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la Ciudadanía
Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2103

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2103. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 de Octubre del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA VI - N° 73: «SE aprueba el Programa de Acción Climática, a fin de regular la intervención municipal para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas de adaptación frente al cambio climático.»-----**Pag. 3 a 6**
DECRETO N° 950/2024: «**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura **VI - N° 73.**»-----**Pag. 7**
ORDENANZA XVIII - N° 312: «SE abroga la Ordenanza XVIII - N° 64 (Antes Ordenanza N° 765)»--
-----**Pag. 7**
DECRETO N° 1045/2024: «**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura **XVIII - N° 312.**»-----**Pag. 8**

ORDENANZA VI N° 73

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE aprueba el Programa de Acción Climática, a fin de regular la intervención municipal para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas de adaptación frente al cambio climático, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- SE establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- SE registre, se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **se archive**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 18 del día 01 de agosto de 2024.-

Firmado Digitalmente: Dr. Jair Dib.- Téc.TURKIENICZ

ANEXO ÚNICO
PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- **SE** crea el Programa de Acción Climática, que tiene por objeto actuar como marco de referencia de la regulación de la intervención municipal dirigida a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la adopción de medidas de adaptación frente al cambio climático.-

ARTÍCULO 2°.- **SON** principios que rigen la intervención en materia del cambio climático:

- a. responsabilidad municipal frente al cambio climático: Adoptar medidas a nivel municipal que tengan como objetivo la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la minimización de los riesgos derivados del cambio climático;
- b. transversalidad del cambio climático en las Políticas de Estado: Considerar e integrar las políticas públicas de las dependencias gubernamentales que tienen injerencia frente al cambio climático, contemplando y contabilizando el impacto que provocan sus acciones, medidas y programas;
- c. correspondencia entre las políticas ambientales desarrolladas en los ámbitos internacional y local: Los principios que guían esta norma son los establecidos en el Protocolo de Kioto y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático;
- d. compromiso intergeneracional: Imponiendo que toda acción a desarrollar en la actualidad deberá contemplar el goce de un ambiente sano para las futuras generaciones;
- e. desarrollo sostenible: Definido a los efectos de la presente norma como aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.-

CAPÍTULO 2: ACCIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- **SON** obligaciones y funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. impulsar el ahorro y la eficiencia energética, promocionando el uso de energías renovables, especialmente en las instalaciones municipales y en el alumbrado público;
- b. proteger los recursos naturales, en especial aquellos que tienen función de sumideros de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- c. promover la reforestación, forestación y/o el mantenimiento de las zonas forestadas y los espacios verdes municipales;

- d. promover la compra pública verde, debiendo incluirse como variable de decisión en las convocatorias públicas de concesión de servicios públicos vinculados a la movilidad, transporte, contratos de suministros y obras;
- e. desarrollar y gestionar una planificación urbanística acorde a criterios de sostenibilidad y de adaptación al cambio climático, así como también políticas que promuevan la edificación sostenible;
- f. impulsar políticas que favorezcan la movilidad sostenible y la accesibilidad, reduciendo el uso de vehículos privados y fomentando el transporte público y el uso de tecnología limpia, como así también los medios de transporte no motorizados;
- g. fomentar el consumo y la producción sostenible, la gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos e industriales desde su origen, y los sistemas sostenibles de su recolección y disposición final;
- h. desarrollar programas de sensibilización y concienciación dirigidos a los agentes municipales, y fomentar su involucramiento en las políticas ambientales promovidas;
- i. aprovechar los canales existentes tales como los medios de comunicación locales, y crear nuevos canales cuyo objetivo sea llegar a todos los agentes;
- j. aplicar los principios de acción frente al cambio climático en todas sus actividades, tanto en las dirigidas hacia el exterior como en las que afecten únicamente a la organización municipal;
- k. proponer la instrumentación del Plan Local de Acción Climática, como guía de las políticas públicas frente a la problemática del cambio climático;
- l. promover la participación ciudadana, creando un programa de información y difusión sobre el inventario local de gases de efecto invernadero y las políticas adoptadas de lucha y adaptación contra el cambio climático, dirigido a concientizar y sensibilizar a la comunidad local sobre la temática y los objetivos trazados;
- m. actuar con carácter ejemplarizante, tomando como criterio la reducción de gases de efecto invernadero, en la gestión de sus propias instalaciones y servicios e informar a la ciudadanía de los resultados obtenidos.-

CAPÍTULO 3: PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA

ARTÍCULO 4°.- EL Plan Local de Acción Climática (PLAC) tiene como finalidad:

- a. constituir el instrumento guía de la política local frente a la problemática del cambio climático;
- b. ser instrumentado desde el gobierno local, el cual será responsable de la generación de los órganos de coordinación para su adecuada gestión, debido a que por su carácter interinstitucional la iniciativa involucra a la mayoría de las dependencias municipales;

- c. tener una duración plurianual, lo cual no obsta al establecimiento de objetivos estratégicos de mediano y largo plazo;
- d. definir un sistema de indicadores de seguimiento que contribuirá a verificar el avance de las metas establecidas en el mismo, y facilitará la realización del informe anual de seguimiento;
- e. alojar acuerdos y convenios suscriptos con los sectores productivos locales y con organismos locales con participación en la temática.-

ARTÍCULO 5°.- EL Plan Local de Acción Climática (PLAC) debe ser:

- a. elaborado y presentado en el plazo de doce meses desde la aprobación y entrada en vigor de la presente Ordenanza;
- b. analizado y revisado teniendo en cuenta su eficiencia, mediante un informe anual sujeto a aprobación, en el cual se deben presentar los datos e información sobre el grado de cumplimiento del mismo, en base a las conclusiones del informe señalado;
- c. susceptible de modificaciones.-

ARTÍCULO 6°.- LA elaboración del inventario local de gases de efecto invernadero es requisito necesario para la implementación del PLAC.-

CAPÍTULO 4: COMITÉ ASESOR FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de la conformación y funcionamiento del Comité Asesor frente al Cambio Climático, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a. estar constituido como un foro integrado por diversas instituciones y personas que debatan e impulsen temas de acción, propuestas de políticas públicas y emprendimientos para el funcionamiento, desarrollo y accionar del Plan Local de Acción Climática;
- b. pueden ser parte: Científicos, expertos, investigadores, legisladores, concejales, instituciones académicas, centros de estudios públicos y privados y organizaciones sin fines de lucro tales como asociaciones civiles y fundaciones;
- c. los integrantes no pueden percibir retribución o emolumento, y desarrollan sus tareas ad honorem;
- d. establecer su metodología de trabajo interna y reglamento de funcionamiento, así como también su régimen y periodicidad de sesiones, pudiendo elevar programas, planes y acciones previamente consensuados al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Firmado digitalmente por:
KJENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: DIB Jair
Miguel Angel

DECRETO N° 950: De fecha 16 de Agosto del 2024. -
«**PROMÚLGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura VI - N° 73.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01/08/2024, bajo la nomenclatura VI N° 73, según texto de la misma y Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°. **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Regístrese. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Ing. Mazur - C.P. Guastavino. -

ORDENANZA XVIII N° 312

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE abroga la Ordenanza XVIII - N° 64 (Antes Ordenanza N° 765), en la que se intima a los propietarios de inmuebles a construir, reparar y nivelar las veredas según lo dispuesto en el Artículo 149° de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964 – Anexo I) Código Fiscal Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- SE abroga la Ordenanza XVIII - N° 136 del Programa "Fomento Municipal para la Construcción de Edificios de Estacionamiento de Vehículos Motorizados.-

ARTÍCULO 3°.- SE abroga la Ordenanza XVIII - N° 140 del programa para Uso Social de Baldíos y el Registro de Uso Social de los Terrenos Baldíos de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 4°.- SE comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 23 del día 05 de septiembre de 2024.-

Firmado Digitalmente: Dr. Jair Dib.- Téc.TURKIENICZ

DECRETO N° 1045: De fecha 23 de Septiembre del 2024. -
«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XVIII - N° 312.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05/09/2024, bajo la nomenclatura XVIII N° 312, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal;

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - C.P. Guastavino. -

